

ESTADO No. 034

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 8:00 a.m., de hoy **19 de septiembre de 2014**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	CONTRATO DE CONCESION	JDN-16071	MANUEL SANTOS AGUALIMPIA	272-275	17-09-2014	AUTO PARQ N° 350	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado al Señor MANUEL SANTOS AGUALIMPIA, titular del Contrato de Concesión No. JDN-16071, del: - Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 22 de febrero de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la

							Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
2	CONTRATO DE CONCESION	IHM-10081	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO	329-331	15-09-2014	AUTO PARQ N° 344	DISPOSICIONES: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 2 de mayo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a la CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO – IRO, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. IHM-10081: - Informe de Fiscalización Integral realizado por del Consorcio HGC el 27 de marzo de 2014. NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
3	CONTRATO DE CONCESION	ILS-08004X	JULIO CESAR VELOTH CARLOS HOYOS RESTREPO	402-404	11-09-2014	AUTO PARQ N° 341	1. REQUERIMIENTOS: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a los señores JULIO CÁRDENAS VELOTH y CARLOS HOYOS RESTREPO, en su condición de titulares del Contrato de Concesión N°ILS-08004X, del: -Informe de Fiscalización Integral-IFI realizado por el Consorcio HGC el día 26 de Marzo de 2014. - Concepto Técnico PARQ N° 243 del 09 de agosto de 2014. APROBAR de conformidad a las conclusiones del Concepto Técnico PARQ N° 243 del 09 de agosto de 2014:

						-El pago del Canon Superficial de la Tercera (3) anualidad de la etapa de exploración, por el valor de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$63.278.296). -Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestrales de 2012, 2013 y 2014. -Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales de los años 2012 y 2013. -Póliza de Cumplimiento N° 75-44-101057052, expedida por la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., por el valor de TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$32.372.228) y vigencia desde el 31 de marzo de 2014 hasta el 24 de enero de 2015, que garantiza las obligaciones contractuales para el tercer año de la etapa de exploración. INFORMAR a los señores JULIO CÁRDENAS VELOTH y CARLOS HOYOS RESTREPO, titulares del Contrato de Concesión N°ILS-08004X, que cuenta con un saldo a favor de TREINTA Y OCHO MIL VEINTICINCO PESOS MCTE (\$38.025.00), por concepto de pago de canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
4	CONTRATO DE CONCESION	EDL-101	JOSE JAIME OROZCO GIRALDO	513-515	15-09-2014	DISPOSICIONES: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 2 de mayo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería –ANM–, se procede a: DAR traslado al señor JOSE JAIME OROZCO GIRALDO, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. EDL-101: - Informe de Fiscalización Integral realizado por del Consorcio HGC el 07 de febrero de 2014. - Concepto Técnico PARQ N° 155 del 12 de junio de 2014.

						- Concepto Técnico PARQ N° 244 del 12 de Septiembre de 2014. APROBAR para el Contrato de Concesión N° EDL-101: -El Pago de regalías del segundo (II) trimestre del año 2013, según lo dispuesto en el Concepto Técnico PARQ N° 059 del 27 de septiembre de 2013. -El Pago de regalías del cuarto (IV) trimestre del año 2013, según lo dispuesto en el Concepto Técnico PARQ N° 031 del 04 de febrero de 2013. -El Pago de regalías del primer (I) trimestre del año 2014, según lo dispuesto en el Concepto Técnico PARQ N° 155 del 12 de junio de 2014. -El Pago de regalías del tercer (III) trimestre del año 2013, según el Concepto Técnico N° 244 del 12 de Septiembre de 2014. -El Pago de regalías del segundo (II) trimestre del año 2014, según el Concepto Técnico PARQ N° 244 del 12 de Septiembre de 2014. -El Formato Básico Minero Anual de 2013, según el Concepto Técnico PARQ N° 031 del 04 de febrero de 2014. -El Formato Básico Minero Semestral de 2014, de acuerdo a las conclusiones del Concepto Técnico PARQ N° 244 del 12 de Septiembre de 2014. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° EDL-101: Por el término de 15 días y bajo la causal de caducidad del artículo 112, literal F de la Ley 685 de 2001: -Modificación de la Póliza de Cumplimiento de las Obligaciones Minero Ambientales N° 1-44-01056706, expedida por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 17 de julio de 2014 hasta el 17 de julio de 2015, con valor asegurado de \$10.977.277, en atención a las recomendaciones del Concepto Técnico PARQ N° 244 del 12 de Septiembre de 2014.
--	--	--	--	--	--	---

							Por el término de 30 días y bajo apremio de multa, según el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente: - Las correcciones del Formato Básico Minero Anual de 2012, de acuerdo al Concepto Técnico PARM N° 419 del 12 de julio de 2013. -Las correcciones del Formato Básico Minero Semestral de 2013, de acuerdo al Concepto Técnico PARQ N° 059 del 27 de diciembre de 2013. NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--	--	---

5	CONTRATO DE CONCESION	FKJ-083	ALUVIONES DE COLOMBIA S.A.	766-768	15-09-2014	AUTO PARQ N° 346	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a la Sociedad ALUVIONES DE COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. FKJ-083, del: - Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 25 de febrero de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
6	CONTRATO DE CONCSEION	FJT-15R	MINERA EL ROBLE S.A.	463-465	17-09-2014	AUTO PARQ N° 349	DISPOSICIONES: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 2 de mayo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a la Sociedad MINERA EL ROBLE S.A., en su condición de titular del Contrato de Concesión No. FJT-15R: - Informe de Fiscalización Integral realizado por del Consorcio HGC el 22 de abril de 2014. - Concepto Técnico PARQ N° 245 del 17 de septiembre de 2014. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° FJT-15R, por el termino de 15 días y bajo la causal de caducidad del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal F para que de conformidad al Concepto Técnico PARQ N° 245 del 17 de septiembre de 2014, allegue:

							- Formulario de Liquidación y Pago de Regalías correspondiente al segundo (II) Trimestre del 2014, con su respectivo comprobante de pago. APROBAR de acuerdo al Concepto Técnico PARQ N° 245 del 17 de septiembre de 2014: -Formatos Básicos Mineros Anuales de 2012 y 2013. -Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2014. -Póliza de Cumplimiento N° 05 DL007311 con Certificado N° 05 DL015578 de la Compañía de Seguros CONFIANZA S.A. con vigencia desde el 11 de febrero de 2014 hasta el 11 de febrero de 2015 y con valor asegurado de \$1.000.000, por medio de la cual se garantizan las obligaciones contractuales durante la primera anualidad del periodo de explotación. NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
7	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	CHA-151	PABLO GONZALEZ AZAEL RENTERIA CORDOBA	252-254	05-09-2014	AUTO PARQ N° 338	REQUERIMIENTOS: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a los señores PABLO GONZÁLEZ HINESTROZA y AZAEL RENTERÍA CÓRDOBA, en su condición de titulares de la Licencia de Explotación N° CHA-151, del Informe de Fiscalización Integral-IFI realizado por el Consorcio HGC el día 10 de febrero de 2014. Remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.

8	CONTRATO DE CONCESION	GEQ-097	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	672-679	18-09-2014	AUTO PARQ Nº 354	REQUERIMIENTOS En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: CORRER TRASLADO de los conceptos técnicos GTRM-036 del 5 de febrero de 2012, PARM-664 del 4 de octubre de 2013, PARQ- 083 del 18 de marzo de 2014, PARQ-098 del 1 de abril de 2014 y PARQ-231 del 25 de Agosto de 2014. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GEQ-097, bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 112 literal “d” de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue constancia de pago del saldo faltante para completar el pago del canon superficiario del segundo (2) año de la etapa de Exploración, por valor de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$326.541.838) más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GEQ-097, bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 112 literal “d” de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue constancia de pago del saldo faltante para completar el pago del canon superficiario del tercer (3) año de la etapa de Exploración, por valor DE TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$331.801.558) más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago. NO APROBRAR pago del canon superficiario del primer (1) año de la etapa de Construcción y Montaje, toda vez que a la fecha del presente concepto técnico, la anualidad antes citada no ha comenzado a causarse, pues el Contrato de Concesión No. GEQ-097, se encuentra en el tercer (3) año de la etapa de Exploración, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico
---	-----------------------	---------	-------------------------------------	---------	------------	------------------	--

							PARQ-083 del 18 de marzo de 2014. INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. GEQ-097, que tiene un saldo a favor por un valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$176.429.748) por concepto de reajuste a canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, el cual fue consignado por la Sociedad titular a la cuenta de DAVIVIENDA No. 32761901 con fecha del 07 de diciembre de 2011, reconocido mediante el presente acto administrativo, de acuerdo con lo expuesto en el concepto técnico PARQ-083 del 18 de marzo de 2014 . Además se le informa que por medio de la Resolución 0738 del 13 de noviembre de 2013, la solicitud de reintegro deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera. De igual manera se coloca en conocimiento de la Sociedad titular que el valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 01 DL015705 con Certificado No. 01 DL029940 de la Compañía Aseguradora de Fianzas CONFIANZA S.A., con vigencia desde el 02 de enero de 2014 al 02 de enero de 2015, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARQ-083 del 18 de marzo de 2014. APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) anuales para los años 2008, 2009 y 2010, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARQ-098 del 1 de abril de 2014. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2014, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARQ-231 del 25 de agosto de 2014. ENTENDER por no realizado el requerimiento de PTO y licencia ambiental, mediante Auto No. 123 del 03 de abril de 2014, notificado mediante Estado
--	--	--	--	--	--	--	--

							Jurídico 017 del 07 de abril de 2014, dado que el presente título se encuentra en la tercera anualidad de exploración, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARQ-231 del 25 de agosto de 2014. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GEQ-097, que debe realizar la respectiva inscripción de las guías mineros ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó-CODECHOCO y la inscripción del título minero al Programa de Seguimiento de dicha Entidad. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GEQ-097, que antes de emprender cualquier actividad del proyecto minero deberá realizar ante la autoridad ambiental competente el trámite de sustracción de área. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GEQ-097, que antes de emprender cualquier actividad del proyecto minero deberá realizar ante la autoridad ambiental competente el trámite de consulta previa establecida en los Artículos 2, 7, 330 y 332 de la Constitución Política de Colombia, Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991- Artículos 6, 7, 15, Decreto 200 de 2003 núm. 4 art. 16, Decreto 1720 de 2008, Ley 99 de 1993 art. 76 y Decreto 1220 de 2005. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
9	CONTRATO DE CONCESION	GEQ-098	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	486-490	18-09-2014	AUTO PARQ N° 356	REQUERIMIENTOS En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: CORRER TRASLADO de los conceptos técnicos PARQ-084 del 19 de marzo

						de 2014 y PARQ-229 del 22 de agosto de 2014. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GEQ-098, bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 112 literal “d” de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue constancia de pago del saldo faltante para completar el pago del canon superficiario del segundo (2) año de la etapa de Exploración, por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$335.090.866), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARQ-084 del 19 de marzo de 2014. APROBAR los Formato Básico Minero -FBM- semestral 2008, 2009 y 2014, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARQ-229, del 22 de agosto de 2014. APROBAR pago por concepto de visita de fiscalización al Contrato de Concesión No. GEQ-098, por valor de cuatro millones quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos tres pesos M/CTE (\$4.547.403). INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GEQ-098, que debe realizar la respectiva inscripción de las guías mineros ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó-CODECHOCO y la inscripción del título minero al Programa de Seguimiento de dicha Entidad. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GEQ-098, que antes de emprender cualquier actividad del proyecto minero deberá realizar ante la autoridad ambiental competente el trámite de sustracción de área. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GEQ-098, que antes de emprender cualquier actividad del proyecto minero deberá realizar ante la autoridad ambiental competente el trámite de consulta previa establecida en los Artículos 2, 7, 330 y 332 de la Constitución Política de Colombia, Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991- Artículos 6, 7, 15, Decreto 200 de 2003
--	--	--	--	--	--	---

							núm. 4 art. 16, Decreto 1720 de 2008, Ley 99 de 1993 art. 76 y Decreto 1220 de 2005. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
10	CONTRATO DE CONCESION	GF2-10M	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	448-449	11-09-2014	AUTO PARQ N° 342	REQUERIMIENTOS En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: CORRER traslado de los conceptos técnicos PARQ-144 del 3 de junio de 2014 y PARQ-227 del 20 de agosto de 2014. APROBAR Formato Básico Minero –FBM- semestrales 2009, 2010, 2011,2012, 2013 y 2014 así como los Formato Básico Minero –FBM- anuales 2010, 2011,2012 y 2013. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GF2-10M, que debe realizar la respectiva inscripción de las guías mineros ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó-CODECHOCO y la inscripción del título minero al Programa de Seguimiento de dicha Entidad. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GF2-10M, que antes de emprender cualquier actividad del proyecto minero deberá realizar ante la autoridad ambiental competente el trámite de sustracción de área. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GF2-10M, que antes de emprender cualquier actividad del proyecto minero deberá realizar ante la autoridad ambiental competente el trámite de consulta previa establecida en los Artículos 2, 7, 330 y 332 de la Constitución Política de Colombia,

							Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991- Artículos 6, 7, 15, Decreto 200 de 2003 núm. 4 art. 16, Decreto 1720 de 2008, Ley 99 de 1993 art. 76 y Decreto 1220 de 2005. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Quibdó, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **19 de septiembre de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO

JULIAN ALBERTO GRISALES GALVIS
GESTOR CON FUNCIONES DE COORDINACIÓN

Elaboró: Saida Luz Córdoba Robledo